

Te invita a participar como:

# OBSERVADOR/A ELECTORAL

ELECCIÓN EXTRAORDINARIA  
**GENERAL ZUAZUA**

Con fundamento en los artículos 1, párrafo tercero y 41 párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numeral 2; 25, numeral 1; 26, numeral 1; 29; 30 numerales 1, incisos a), d), e), f) y g) y 2; 31, numerales 1 y 4; 33, numeral 1; 35; 68, numeral 1, inciso e); 70, numeral 1, inciso c); 79, numeral 1, inciso g); 80, numeral 1, inciso k); 217, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 186 al 213 del Reglamento de Elecciones (RE); y de conformidad con lo establecido por el Acuerdo INE/CG255/2020; 43 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; y los artículos 6 fracción III, 11, 12, 15, 16, 85 y 87 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

## CONVOCA

A la ciudadanía mexicana que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 217, numeral 1 de la LGIPE y 188, numeral 1 del RE y que deseen participar o, en su caso ratificarse como Observadoras y Observadores Electorales en el **Proceso Electoral Extraordinario en el municipio de General Zuazua, Nuevo León**, a solicitar su registro y presentar su documentación conforme a las siguientes:

## BASES

Las personas que deseen ejercer su derecho a participar como Observadoras y Observadores Electorales deben sujetarse a lo siguiente:

- Obtener su acreditación o ratificación ante la autoridad electoral.
- Señalar en su escrito de solicitud sus datos de identificación personal y manifestación expresa de que se conducirá conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad, y sin vínculos a partido u organización política alguna.
- Los derechos, obligaciones y sanciones correspondientes a la observación electoral se estipulan en los artículos 217, numeral 1, incisos e), h), i), j) de la LGIPE y 204 del RE.
- Presentar su solicitud de forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan ante las Juntas Local o Distritales correspondientes del Instituto Nacional Electoral (INE) o en su caso ante los órganos competentes de la Comisión Estatal Electoral.

## REQUISITOS

- Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los tres años anteriores a la elección;
- No ser, ni haber sido candidata o candidato a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la elección;
- Asistir a los cursos de capacitación, preparación o información que imparta el INE, y en su caso, la Comisión Estatal Electoral o las propias organizaciones a las que pertenezcan, en cualquiera de sus modalidades aprobadas y;
- No encontrarse en los supuestos de los artículos 205 y 206 del RE.

## DOCUMENTOS

La ciudadanía mexicana interesada en obtener la acreditación de Observadoras y Observadores Electorales, deberá presentar los

documentos que se citan a continuación:

- Solicitud de acreditación en el formato correspondiente.
- Solicitud de ratificación de acreditación en el formato correspondiente (Anexo 6.2 del RE)
- Escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 217, numeral 1, inciso d), de la LGIPE y 188 del RE.
- Dos fotografías recientes tamaño infantil de la o el solicitante.
- Copia de la credencial para votar.

Para el caso de las y los ciudadanos que deseen ratificar su acreditación como observadora u observador electoral, deberán presentar su solicitud de ratificación ante las Juntas Local o Distritales correspondientes del INE o en su caso ante los órganos competentes de la Comisión Estatal Electoral.

## PLAZOS

- Las solicitudes de acreditación o ratificación como Observadoras y Observadores Electorales, se recibirán ante la Comisión Estatal Electoral o las Comisiones Municipales **del 05 al 23 de octubre de 2021, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.**
- Una vez concluida la revisión de las solicitudes de acreditación, se notificará a la persona para que asista al curso de capacitación que será impartido **del 6 al 28 de octubre de 2021.**
- Una vez que se acredita el curso de capacitación, los consejos local y distritales del INE correspondientes aprobarán y entregarán las acreditaciones correspondientes.

Para los casos de ratificación, no será necesaria la asistencia a un nuevo curso de capacitación.

## Para mayores informes favor de comunicarse:

Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, en la Unidad de Participación Ciudadana, en 5 de Mayo 975 oriente, Centro de Monterrey, N.L. CP. 64000.

**Tel. 81-12-33-15-15 Ext. 1742 y 1746**, respectivamente, y en las 51 Comisiones Municipales Electorales en el estado

de Nuevo León o consulta la página: **www.ceenl.mx**

Monterrey, Nuevo León, a 5 de octubre de 2021

Rúbrica  
**Mtro. Luigui Villegas Alarcón**  
Consejero Presidente Provisional

/ceenl.mx

Rúbrica  
**Lic. Héctor García Marroquín**  
Secretario Ejecutivo

**CIUDA  
DANÍA** DE **36** DÍAS **5**